Resolución Jefatural

Lima, 09 MAYO 2019

VISTO:

El Oficio N° 088-2019-CENFOTUR/OAF, del 11 de abril de 2019, de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de Visto, el Centro de Formación en Turismo, solicitó la renovación de la afectación en uso del automóvil marca Faw de placa de rodaje EGG-312, de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0384/RE, del 12 de mayo de 2017, se aprobó la afectación en uso por el plazo de dos (2) años, de una (1) unidad vehicular de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, a favor del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, bien mueble patrimonial que fue entregado a través del Acta de Entrega – Recepción N° 042-2017-RE, de fecha 17 de mayo de 2017, en mérito al artículo 130° del Decreto Supremo N° 007-208-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", cuyo objeto es la de establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA, y N° 013-2012-VIVIENDA, en su artículo 130°, establece que por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (2) años la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece en el numeral 6.4.1.1, que la afectación en uso, es el procedimiento que permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público, y es concedido por un plazo máximo de dos (2) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, a través del Informe Técnico N° 064-2019 PAT, del 7 de mayo de 2019, la Oficina de Control Patrimonial ha recomendado la renovación de la afectación en uso por el plazo de dos (2) años, del bien mueble patrimonial detallado en el apéndice A en favor del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, conforme a la normatividad vigente;

REPÚBLICA DEL PERÚ Oficina General de Administración J.R.C.T. Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, a partir del 12 de mayo de 2019, la renovación de la afectación en uso por el plazo de dos (2) años, del bien mueble patrimonial detallado en el apéndice A que forma parte de la presente resolución, a favor del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2°.- Disponer que el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, en su calidad de entidad afectataría, asuma los gastos que se generen por el uso del bien afectado en el artículo 1° tales como custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el anexo adjunto.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.

Registrado en la Fecha
09 MAY 2019
RJ N° 0281 /.RE

JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

APENDICE A

Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO						Año	E	C. Contable	Tiempo de Permanencia
			Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	Motor	Serie				
Automóvil	67.82.0500.0290	055000	FAW	EGG 312	BESTURN B70 2.3AT	Gris	LF80413103	LFPH4ACC6B1E15746	2011	r	9105.01	2012

REPUBLICA DEL PERU
Oficina General de Administración
J.R.C.T.
Ministerio de Relaciones Exteriores

0281